

ACUERDO 321/2025

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE NO SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

RESULTANDO

I. Mediante Decreto número 259 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 372 Tomo CCXII, de fecha 17 de septiembre de 2025, se designa a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Encargada de Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz para el solo efecto de que concluya el periodo comprendido del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2026, a partir del once de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto número 259 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 372 Tomo CCXII, de fecha 17 de septiembre de 2025, se designa a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para el solo efecto de que concluya el periodo comprendido del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2026, a partir del once de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

II. Que mediante escrito de fecha 01 de noviembre de 2025, se solicitaron copias certificadas del Expediente CEDH/1VG/DAV/0254/2021. -----

III. Que el artículo 33 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que el personal de la Comisión Estatal guardará la confidencialidad de la información que tengan bajo su responsabilidad. Además, señala que para la expedición de copias literales, fotocopias certificadas o simples a quienes las soliciten, sean o no parte en el expediente respectivo, la Comisión observará lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

IV. Que el artículo 149 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dispone que la Comisión Estatal sólo estará obligada a entregar constancias que obren en los expedientes de queja, por acuerdo de la Presidencia, a solicitud del quejoso o de la autoridad donde se justifique la necesidad de salvaguardar un derecho humano. -----

V. Que considerando que el personal de la Comisión guardará la confidencialidad de la información y la documentación relativa a los asuntos que tengan bajo su responsabilidad, y tomando en consideración que las copias solicitadas no están relacionadas con la tutela de un derecho humano, en los expedientes concluidos, de conformidad con el artículo 149 precitado, no es procedente expedir las copias que se solicitan. -----

VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en

cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. VII. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultados y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: No se autoriza la expedición de copias certificadas del Expediente CEDH/IVG/DAV/0254/2021, en términos precisados en el Considerando V.-----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 26 de noviembre de 2025. ----



MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA